

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:

La información suprimida es confidencial, de conformidad a los arts. 6 "a", 24 "c", 30 y 32 LAIP.

FONAVIPO-0017-2019

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER: _____, en su calidad de solicitante de la información, la resolución de las catorce horas del doce de noviembre de dos mil diecinueve, la cual literalmente establece: """"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las catorce horas del doce de noviembre de dos mil diecinueve.

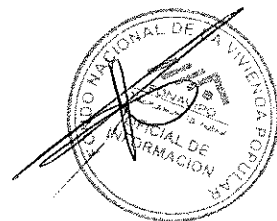
VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, interpuesta por _____, en su calidad de solicitante de la información; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información:

1. Listado de beneficiarios de inmuebles donados en el Cantón el Presido, caserío media luna, Sonsonate;
2. Requisitos que debían de cumplir los beneficiarios para que les fuera donado el inmueble;
3. Plano de ubicación del proyecto donde se encuentran los inmuebles donados.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".

Habiéndose realizado las gestiones internas, con la Unidad Jurídica, a quienes se les asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quienes en respuesta rindieron



informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de FONAVIPO, a través de correo electrónico recibido en el cual literalmente expresa:

“En atención a requerimiento efectuado por _____, a través de la Oficina de la Información, respecto a información relacionada con la Comunidad Media Luna, del Municipio y Departamento de Sonsonate, le remito la información siguiente:

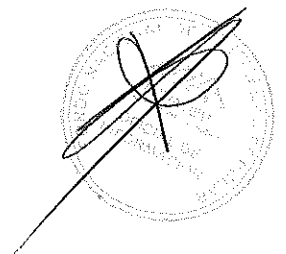
1. Listado de beneficiarios de los inmuebles donados:

El Art. 24, Letra c), de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece como información confidencial la siguiente: “Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”. Asimismo el Art. 33 del mismo cuerpo legal establece como Prohibición de Difusión lo siguiente: “Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información”

En razón de lo anterior, dado que la información solicitada corresponde a datos personales de beneficiarios, no es posible la entrega de ella.

2. Requisitos que debían cumplir los beneficiarios para que les fuera donado el inmueble:

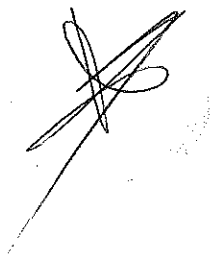
La Comunidad Media Luna ha sido legalizada según lo dispone el Decreto Legislativo número 344 que contiene la “Ley Especial para los antiguos derecho de vía, declarados en desuso y desafectados como de uso público para ser transferidos en propiedad a las familias de escasos recursos económicos que las habitan”, publicado en el Diario Oficial número 149, Tomo 340, de fecha 14/08/1998, y reformado por decreto legislativo 626, en ambos decretos se establecen los requisitos que los beneficiarios deben cumplir para la legalización de los inmuebles.



3. Plano de ubicación del proyecto:

En los archivos correspondientes se realizó búsqueda del mismo, no fue posible su ubicación, por lo cual no es posible atender este requerimiento.

- III. Tomando en consideración lo previamente establecido por La Unidad Jurídica, manifiesta que dicha información está clasificada como CONFIDENCIAL, de conformidad al artículo Art. 24 literal c). "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión"; y según artículo 33 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: "Los entes obligados no proporcionarán información *confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma*", por otra parte, el Art. 6 del mismo cuerpo legal literal f. "*Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido*"; y el Art. 28 establece "*Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información*"; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos CONFIDENCIALES de terceras personas ya sean naturales y jurídicas.
- IV. Además de lo anterior, el suscrito hace saber al solicitante que la información del requerimiento tres denominado "**Plano de ubicación del proyecto**", con base a lo expresado por la Unidad Jurídica en su informe, es procedente mencionar que la información en dicho requerimiento es **inexistente**, por no haberse generado, de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual hace referencia que: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación";



POR TANTO: Habiéndose declarado la información en el requerimiento uno como **CONFIDENCIAL**, por las razones anteriormente expuestas; Habiéndose declarado como **INEXISTENTE** la información solicitada en el requerimiento tres, por no haberse generado; y No existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado en el Requerimiento dos, por _____, en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal "a", 24 "c", 33, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: DENIEGUESE** La información en el requerimiento uno, por tratarse se información confidencial; **CONCÉDASE** la información solicitada en el requerimiento dos, entregándose a _____, en la forma señalada en la solicitud de información; y **CONFÍRMESE** la inexistencia de información solicitada en el requerimiento tres, por no haberse generado. **NOTIFÍQUESE. A.S.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud _____, extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a través del correo electrónico: oir@fonavipo.gob.sv a las catorce horas con quince minutos del día doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Lic. Alejandro Serrano
Oficial de Información
FONAVIPO

